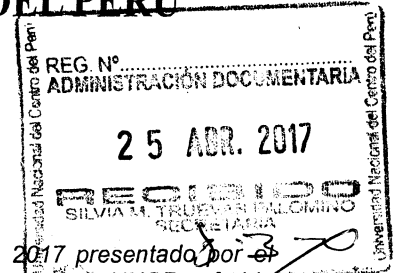




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCION N° 1240-R-2017

Huancayo, 19 ABR 2017



Visto, el Oficio N° 024-2017-OGIOE/UNCP de fecha 07 de Febrero de 2017 presentado por el Director y Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP; referido a la emisión de resolución aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, para la ejecución del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo - Huancayo - Junín" con código SNIP N° 91003.

### CONSIDERANDO:

**Que**, con fecha 04 de Marzo del 2015, se ha firmado el Contrato N° 005-2015-OGAS/UNCP, entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el CONSORCIO DEL CENTRO, bajo el sistema a suma alzada y la modalidad de ejecución contractual llave en mano, para la ejecución del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo – Junín", por un plazo de ejecución física de 365 días calendarios cuyo monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 8'242,969.44 nuevos soles, incluido los impuestos de Ley;

**Que**, Mediante resolución N° 0202-R-2016 de fecha 18 de febrero del 2016 se ha resuelto autorizar en vía de regularización la ampliación de plazo N° 01 por 01 día calendario para la ejecución del PIP Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo";

**Que**, mediante resolución N° 0006-R-2016 de fecha 30 de noviembre del 2015 se ha resuelto declarar improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 110 días calendarios, presentado por el Consorcio del Centro para el PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo";

**Que**, mediante resolución N° 0308-R-2016 de fecha 07 de marzo del 2016 se ha resuelto declarar improcedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 181 días calendarios para la ejecución del PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo";

**Que**, mediante resolución N° 0500-R-2016 de fecha 26 de mayo del 2016, se ha resuelto autorizar la ampliación de plazo N° 04 por 120 días calendarios, en atención al acuerdo conciliatorio suscrito en el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL (Acta N° 035-2016-CCD; Expediente 027-2016-CCD);

**Que**, mediante resolución N° 0770-R-2016, se ha autorizado la ampliación de plazo N° 05 por 60 días calendarios para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del PIP en mención;

**Que**, mediante resolución N° 0963-R-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 se ha resuelto aprobar la ampliación de plazo N° 06 por 62 días calendarios para la ejecución del PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo", en mérito y cumplimiento al acta de acuerdo para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 06 suscrito con fecha 08 de noviembre del 2016, en el que se acordaba en el ítem N° 2 el reconocimiento de Un Mil Nuevos Soles por concepto de Mayores Gastos Generales y en el ítem N° 4 indicaba que, la Empresa Contratista presentara el nuevo cronograma de ejecución del PIP hasta la culminación de la obra de acuerdo a Ley;

**Que**, con fecha 18 de enero del 2017 la Entidad ha notificado a la contratista Consorcio del Centro, encargado de la ejecución del PIP: "Instalación del Auditorios de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo" remitiendo la resolución N° 1034-R-2017, que declaraba la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 69 días calendarios por inconsistencia técnica y legal del expediente de ampliación de plazo N° 07, presentado por la empresa contratista a la entidad para su evaluación y análisis que corresponde de acuerdo a Ley; No se ha evidenciado copias de los cuadernos de obra que indiquen en las anotaciones efectuadas por la residencia y la supervisión los sucesos que indiquen y cuantifiquen, legal y técnicamente, la ampliación de plazo solicitado.

No se ha observado en el expediente presentado, el detalle y cuantificación, a través de los cronogramas de ejecución obra y el cronograma PERT CPM, el análisis de la ruta crítica de las partidas afectadas en su ejecución, incumpliendo lo indicado en el artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado que indica textualmente lo siguiente:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 1240-R-2017

*"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

*Asimismo en el artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se indica (...)* el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...);

**Que,** mediante carta N° 070-2016-OGOI/UNCP de fecha 20 de octubre del 2016 se ha absuelto la consulta N° 81 planteada por la residencia de obra, el cual dio lugar a la suscripción del acta de acuerdo suscrita por ambas partes de fecha 08 de noviembre del 2016, y la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 mediante resolución N° 0963-R-2016.

Acta de acuerdo suscrita que indicaba, entre otros puntos a implementarse, lo siguiente:

*"la Empresa contratista presentara un nuevo cronograma de ejecución del PIP hasta la culminación de la obra de acuerdo a Ley"*

Acuerdo que la Supervisión de obra ha tomado en consideración para declarar improcedente la ampliación de plazo N° 07 indicando textualmente lo siguiente:

*"los acuerdo suscrito en el acta antes mencionado fue prácticamente condición para la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 y su culminación de la obra, por eso es que se solicita al contratista un nuevo cronograma de ejecución de obra hasta la culminación de la misma".*

Referente a la reubicación del medidor eléctrico por la concesionaria ELECTROCENTRO, se aclara que, mediante carta N° 047-2016-OGOI/UNCP de fecha 10 de junio del 2016, remitida al representante legal común del Consorcio del Centro, se le ha indicado que la Entidad ha cumplido con realizar las gestiones que correspondían para la ejecución de la reubicación del medidor de energía eléctrica, habiéndosele indicado se sirva realizar las coordinaciones que corresponden con los encargados de la concesionaria ELECTROCENTRO, para su reubicación;

**Que,** dentro del plazo indicado por Ley, el Consorcio del Centro, ha solicitado conciliación extrajudicial a lo determinado en la resolución N° 1034-R-2017, indicando dilucidar respecto a las pretensiones siguiente:

- a) Declarar que el plazo de ejecución solicitada de 69 días calendarios tiene fundamento al no haberse emitido pronunciamiento ni solución real a las condicionantes que impidieron el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- b) Dejar sin efecto la resolución N° 1034-R-2017, que resuelve declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 y establecer la ampliación de plazo en 69 días calendarios.
- c) Establecer el pago de Mayores Gastos Generales por la ampliación de plazo, así como el pago de daños y perjuicios, lucro cesante y lucro emergente por la demora en la ejecución de la obra por causas no atribuibles al consorcio del centro.
- d) Declarar que no corresponde la aplicación de penalidades al Consorcio del Centro.

Conciliación extrajudicial programada para el día lunes 30 de enero a horas 4 de la tarde en el centro de conciliación DIALOGOS, el cual fue reprogramado para el día viernes 03 de febrero del 2017 a horas 9 a.m.;

**Que,** ha biendo sido invitado la Entidad a la conciliación extra judicial, la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento, ha solicitado la información técnica que compete a la supervisión de obra, quien con fecha 02 de febrero del 2017 mediante informe N° 005-2017-IA-UNCP-T-H-J/CSH/HRVP-JS suscrito por el Arquitecto Hugo Villegas Piñas indica en su análisis que:

*"Por la demora en la absolución de la consulta N° 81 y atraso en el traslado del medidor de energía eléctrica, que hasta la fecha no se realiza, se ha modificado en parte la ruta crítica de la ejecución de obra, siendo de urgencia contar con este servicio para la realización de las diferentes pruebas de las instalaciones, como son las bombas, el equipo ascensor entre otros.*

*Concluyendo en que la ampliación de plazo sea por 35 días calendarios por las razones expuestas."*

Así como la Consulta N° 81 ha sido causal para declarar procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 mediante resolución N° 0963-R-2016; el traslado del medidor de energía eléctrica define la causal para la solicitud y procedencia de la ampliación de plazo N° 07 generado a consecuencia de la suscripción del ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL;

**Que,** la Oficina de Estudios y Proyectos adscrita a la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento indica a través del oficio N° 0012-2017-EP-OGOI/UNCP suscrito por el Arquitecto Nicolás Vergara Vera, que se ratifica en lo indicado y analizado por el supervisor de obra, debiéndosele otorgar al Consorcio del Centro la cantidad de días propuesta por la supervisión, es decir los 35 días calendarios señalados, para la ejecución del PIP;

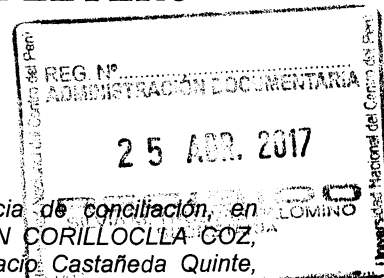




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1240-R-2017



**Que**, se ha realizado con fecha 03 de febrero del 2017 la audiencia de conciliación, en representación de la Entidad estuvo presente el abogado PEDRO JUAN CORILLOCLLA COZ, identificado con registro CAJ N° 3385 con la asistencia del Manuel Dacio Castañeda Quinte, identificado con DNI N° 19852068, luego del diálogo efectuado entre las partes llegaron a suscribir el ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL CON ACUERDO TOTAL, en presencia de la conciliadora extrajudicial Katia S. Gutarra Sotelo Reg. N° 23560, concluyendo y determinando los siguientes acuerdos

- 1°. Las partes señalan que se deje sin efecto la resolución N° 1034-R-2017, con la que se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 07. La Universidad Nacional del Centro se compromete a emitir la resolución de ampliación de plazo dentro de la vigencia del contrato, otorgando al Consorcio del Centro un plazo adicional de treinta y cinco días calendarios contados a partir del día siete de enero del presente y culminado el día 10 de febrero del presente.
- 2°. La Universidad Nacional del Centro del Perú, reconoce gastos generales por la ampliación de plazo, así como el pago de daños y perjuicios, lucro cesante y lucro emergente la suma de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles)
- 3°. Las partes señalan que no corresponde la aplicación de penalidades debido al plazo de ampliación otorgado.
- 4°. Las partes señalan que ante el incumplimiento de los acuerdos señalados líneas arriba, la parte perjudicada pedirá la ejecución de la presente ante las instancias correspondientes;

**Que**, en el acta suscrita se indica textualmente que: "habiéndose verificado la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, se deja expresa constancia que de conformidad con el Artículo N° 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo N° 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TITULO DE EJECUCION";

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO**, la resolución N° 1034-R-2017, que declara improcedente la ampliación de plazo N° 07 por 69 días calendarios a favor del Consorcio del Centro.
2. **APROBAR**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 35 días calendarios, para la ejecución del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo - Jun In", con código SNIP N° 91003, por los considerandos expresados en la presente resolución.
3. **RECONOCER** la suma de S/. 100 (Cien con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Gastos Generales de la ampliación de plazo otorgado, así como por el pago de daños y perjuicios, lucro cesante y lucro emergente.
4. **DISPONER** que el Consorcio del Centro, presenta dentro de los plazos otorgados por Ley, el nuevo calendario de ejecución de obra reprogramado y ampliar la vigencia de las garantías otorgadas a la Entidad.
5. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



RECTOR  
MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR